



ALCALDÍA DE PEREIRA

19 FEB 2015

SECRETARÍA DE GOBIERNO

-3-

148

**DECRETO NÚMERO
POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA
CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE
PEREIRA.**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 literal b numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, el literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 del 2010 y,

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado Colombiano.

Que la Constitución Política establece en su Artículo 2º inciso 3 "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades".

Que el artículo 29 literal b) numerales 1 y 2 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el municipio.

Que con ocasión de la visita a la ciudad de Pereira del señor Presidente de la República de Colombia, Dr. JUAN MANUEL SANTOS CALDERON el día 21 de febrero de 2015, en desarrollo de su agenda oficial, se hace indispensable adoptar las medidas pertinentes para evitar situaciones que puedan perturbar el orden público y poner en peligro la integridad personal, la tranquilidad y seguridad de la comunidad.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Decretar la alerta amarilla en el área urbana y rural del Municipio de Pereira en los Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, Organismos de Socorro (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil) y demás instituciones, quienes deberán prestar sus servicios sin costo alguno en caso de presentarse alguna emergencia; a partir de las seis (6:00) horas del día sábado 21 de febrero de 2015 hasta las dieciocho (18:00) horas del mismo día y/o salida del señor presidente.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir el tránsito, circulación de vehículos de cualquier clase que transporten escombros, chatarras, cilindros de gas y mudanzas en los alrededores del aeropuerto Matecaña, ruta presidencial, a partir de las seis (6:00) horas del día sábado 21 de febrero de 2015 hasta las dieciocho (18:00) horas del mismo día y/o salida del señor Presidente.

ARTICULO TERCERO: Prohibir el parqueo de todo tipo de vehículos, incluidos los de tracción animal en los alrededores del aeropuerto Matecaña, ruta presidencial, a partir de las seis (6:00) horas del día sábado 21 de febrero de 2015 hasta las dieciocho (18:00) horas del mismo día y/o salida del señor Presidente.

Carrera 7ª N° 18-55 - 4º Piso - Teléfono 3248073 - 3248068



ALCALDIA DE PEREIRA

19 FEB 2015

SECRETARÍA DE GOBIERNO

-3-

--- -- 148

**DECRETO NÚMERO
POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA
CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE
PEREIRA.**

ARTICULO CUARTO: Prohibir el transporte de parrillero de cualquier género en motocicleta en los alrededores del aeropuerto Matecaña, ruta presidencial a partir de las seis (6:00) horas del día sábado 21 de febrero de 2015 hasta las dieciocho (18:00) horas del mismo día y/o salida del señor Presidente.

ARTÍCULO QUINTO: Suspender toda clase de manifestaciones públicas que se tengan anunciadas en la ciudad de Pereira, a partir de las seis (6:00) horas del día sábado 21 de febrero de 2015 hasta las dieciocho (18:00) horas del mismo día y/o salida del señor Presidente.

ARTICULO SEXTO: Quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos segundo, tercero y cuarto del presente decreto, se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor a una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos, en el caso de infringir el artículo cuarto (Decreto 480/2008) y de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), de acuerdo a lo establecido por la infracción (literal C numeral 14) del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 21, Ley 1383 de 2010 para el caso de infringir los artículos segundo y tercero.

Quien infrinja las disposiciones contenidas en el artículo quinto del presente decreto serán sancionadas de conformidad al artículo 105 del decreto 1355 de 1970.

ARTICULO SEPTIMO: La Policía Nacional y el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira ejercerán las funciones de control para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira

JAMES ANDRES HERRERA AGUDELO
Secretaria de Gobierno

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico.

Revisión Legal:
Secretaria Jurídica